

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12552.-

VISTO:

El Expediente N° CD-119-B-2012; y la Ordenanza N° 10885, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza indicada prohíbe en el ejido de la ciudad de Neuquén la instalación, habilitación y funcionamiento de cajeros automáticos a una distancia menor o igual a 200 metros de los establecimientos o locales donde se desarrolle cualquier juego de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, cualquiera que fuese su denominación.-

Que el objetivo de la citada Ordenanza es regular las actividades lúdicas vinculadas a los juegos de azar, impidiendo a las personas el acceso directo al dinero en los establecimientos donde se desarrollan dichas actividades para evitar un riesgo en su patrimonio o en el equilibrio de la economía familiar, el cual se torna cierto y concreto si el apostador sufre de ludopatía.-

Que en la actualidad los establecimientos de juego cuentan con sistemas electrónicos de transferencia de fondos conocidos popularmente como sistemas Posnet, a través de los cuales pueden realizarse transacciones electrónicas a los efectos de adquirir fichas o créditos de juego por intermedio de tarjetas de crédito y/o débito.-

Que mediante dicho sistema se favorece el juego al facilitar el acceso directo al dinero.-

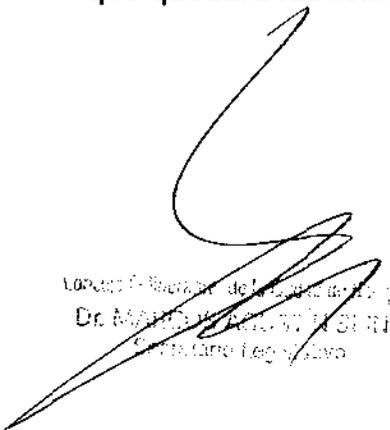
Que por otra parte, la venta directa de fichas, con dinero en efectivo, en mesas de juego o máquinas tragamonedas desvirtúa los objetivos de la Ordenanza N° 10885.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 040/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, el día 16 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 017/2012, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 10885 el ARTÍCULO 1º) BIS, que quedará redactado de la siguiente manera:


Lugar y Fecha de la Sesión: ...
Dr. MARIANA ROSSETTI SERIA
Secretario Leg./Jefe

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

"ARTICULO 1º) BIS: Prohíbese la utilización de tecnologías de transacciones electrónicas, captura electrónica de datos y operaciones electrónicas de pago, crédito o débito dentro de los espacios destinados al desarrollo de juegos de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipódromos, o similares."

ARTÍCULO 2º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 10885 el ARTÍCULO 1º) TER, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º) TER: Prohíbese la utilización de dinero en efectivo para realizar apuestas dentro de los espacios destinados al desarrollo de juegos de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipódromos, o similares, con excepción de las cajas donde se realizan las apuestas."

ARTÍCULO 3º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 10885 el ARTÍCULO 1º) QUATER, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º) QUATER: Establézcase que las cajas de venta serán el único lugar donde se podrán adquirir las fichas de juego."

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-119-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO:CONTARD
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCELO ALBERTO SPINA
Secretario General



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1892
Fecha 28/09/2012

Ordenanza Municipal N° 12552 modd
Vereda de por Decreto N° 0899/2012
Expte N° CD-119-B-2012
Obs.: